



Solicitud de permisos de ingreso al Parque Nacional Isla del Coco

Artículo 8.- Toda persona física o jurídica, grupo organizado, empresa de turismo, investigador u otros, que deseen ingresar al PNIC podrán hacerlo sólo con la autorización de la Dirección del ACMIC.

Artículo 11.- Las personas físicas o jurídicas que deseen ingresar al PNIC deberán solicitar el respectivo permiso ante la Dirección del ACMIC. Para tal fin, los interesados podrán realizar cualquiera de los siguientes trámites:

a) **Solicitud directa de permiso de ingreso.**

b) **Solicitud de reserva de derecho de ingreso.**

Ambos trámites deben realizar siguiendo lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 12.- Solicitud Directa de Permiso de Ingreso

Las personas físicas o jurídicas que deseen ingresar al PNIC realizando la solicitud directa de permiso de ingreso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Llenar el formulario de solicitud de ingreso al PNIC, y presentarlo ante la Dirección del ACMIC, con un mínimo de 15 días de anticipación, a la fecha prevista de ingreso al PNIC. Dicho formulario consignará los siguientes datos:

A.1. Nombre y calidades del solicitante. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica la solicitud deberá estar suscrita por el representante legal o en su defecto por quien posea poder general o especial que le otorgue facultades suficientes para realizar la solicitud.

A.2. Nombre completo, género (masculino o femenino), número de cédula o pasaporte, nacionalidad, fecha de nacimiento y ocupación de la(s) persona(s) que visitará(n) el PNIC, incluyendo el capitán y tripulantes de la(s) embarcación(es) en que realizará(n) el viaje.

A.3. Fechas de ingreso y salida del PNIC.

A.4. Persona encargada y responsable de los visitantes (en caso de ser un grupo).



A.5. Nombre, matrícula, bandera, eslora, manga y características básicas de la embarcación en que se realizará el viaje al PNIC.

A.6. Motivo de la visita.

A.7. Dirección o número fax para efectos de notificaciones.

A.8. Acreditaciones vigentes del capitán de la embarcación.

A.9. Número de certificación de buceo de cada uno de los visitantes que deseen realizar dicha actividad.

B) Adjuntar al formulario de solicitud los siguientes documentos:

B.1. Copia certificada de la personería jurídica y copia de cédula de identidad del representante legal en caso de personas jurídicas o copia de cédula de identidad en caso de personas físicas.

B.2. Copia certificada del certificado de navegabilidad y autonomía marítima de la embarcación que realizará el viaje al PNIC, para caso de embarcaciones de bandera nacional. En caso de tener bandera extranjera, deberá presentar el documento equivalente donde se especifique la autonomía de navegación de la embarcación y el permiso de estadía en aguas jurisdiccionales de Costa Rica.

B.3. Propuesta de cronograma de las actividades que se realizarán en el PNIC durante cada uno de los días de estadía, incluyendo el número de personas que realizarán dichas actividades.

B.4. Para el caso en que la persona física o jurídica solicitante sea distinta a la persona física o jurídica propietaria de la embarcación, deberá aportar un Poder Especial para realizar el trámite.

B.5. Una declaración jurada en que conste que embarcación cumple con los siguientes requerimientos:

a) Sistemas efectivos para el manejo integral de emergencias, residuos líquidos y sólidos producidos durante su operación.

b) Un radio con banda marina.



B.6. Una declaración jurada en que conste que las embarcaciones que se utilizarán para el transporte de personas a los sitios de buceo y desplazamiento dentro de las zonas de uso público cumplen con los siguientes requerimientos:

- a) Un chaleco salvavidas por pasajero
- b) El equipamiento necesario para el rescate acuático.

C) Cancelar las Tarifas por concepto de fondeo de la embarcación, por concepto de ingreso de personas al PNIC y por concepto de realización de actividades ecoturísticas según lo establece el Decreto Ejecutivo Nº 34164-MINAE del 05 de diciembre del 2007 denominado "Tarifas por derechos de ingreso a las Áreas silvestres Protegidas bajo la administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación" y conforme lo ordene la resolución que otorga el permiso. 13

En todo caso, posterior al otorgamiento de la autorización de ingreso al PNIC, el solicitante o responsable definido en la solicitud, deberá aportar a su arribo al PNIC y previo al desarrollo de cualquier actividad, los siguientes documentos:

- a) Acreditación de buceo de los visitantes y guías que deseen realizar esta práctica.
- b) Zarpe otorgado por un Puerto Nacional de Costa Rica.

En caso de que el solicitante desee desarrollar una operación regular en el PNIC, al tramitar la solicitud directa de permiso de ingreso deberá además cumplir con la presentación del siguiente requisito:

- Declaratoria Turística de Transporte Acuático, otorgada por el Instituto Costarricense de Turismo, a la empresa o a la nave acuática.

Artículo 13.- La Dirección del ACMIC podrá reservar, a quienes así lo soliciten, el derecho de ingreso al PNIC, para las fechas comprendidas entre los meses de enero y diciembre de un mismo año. Para dicho fin, la persona jurídica o física deberá presentar solicitud por escrito entre los meses de junio y julio del año trasanterior al año de la fecha de ingreso pretendida.

Dicha solicitud debe ser presentada por individual para cada embarcación y debe contener los siguientes datos: nombre, matrícula, bandera, eslora, manga y características básicas de la embarcación en que se realizará el viaje al PNIC; y acompañarse de la siguiente documentación:



- a) Copia certificada de cédula jurídica, personería jurídica y copia de cédula de identidad del representante legal en caso de personas jurídicas o copia de cédula de identidad en caso de personas físicas.
- b) Copia certificada de los certificados de navegabilidad y autonomía marítima de la embarcación que realizará el viaje al PNIC, para caso de embarcaciones de bandera nacional. En caso de tener bandera extranjera, deberá presentar el documento equivalente en el país de registro de la embarcación.
- c) Propuesta de itinerario, que contenga la cantidad de personas que se pretende se autoricen a ingresar al PNIC, en cada viaje.
- d) Para el caso en que la persona física o jurídica solicitante sea distinta a la persona física o jurídica propietaria de la embarcación, deberá aportar un Poder Especial para realizar el trámite.
- e) Dirección o número fax para efectos de notificaciones.

En caso de que el solicitante desee desarrollar una operación regular en el PNIC, al tramitar la solicitud de reserva de derecho de ingreso deberá además cumplir con la presentación del siguiente requisito:

- Declaratoria Turística de Transporte Acuático, otorgada por el Instituto Costarricense de Turismo, a la empresa o a la nave acuática.

Artículo 16.- Solicitud de permiso de ingreso definitivo

Las personas físicas o jurídicas a quienes la Administración les haya otorgado reserva de derecho de ingreso al PNIC deberán, previo a cada ingreso y al menos con quince días de anticipación, solicitar ante la Dirección del ACMIC el permiso definitivo y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo, género (masculino o femenino), número de cédula o pasaporte, nacionalidad, fecha de nacimiento y ocupación de la(s) persona(s) que visitará(n) el PNIC, incluyendo el capitán y tripulantes de la embarcación.
- b) Persona encargada y responsable de los visitantes (en caso de ser un grupo).
- c) Número de acreditación de buceo de cada uno de los visitantes que deseen realizar dicha actividad.



d) Propuesta de cronograma de las actividades que se realizarán en el PNIC durante cada uno de los días de estadía, incluyendo el número de personas que realizarán dichas actividades.

e) Una declaración jurada en que conste que embarcación cumple con los siguientes requerimientos:

- Sistemas efectivos para el manejo integral de emergencias, residuos líquidos y sólidos producidos durante su operación.

- Un radio con banda marina.

f) Una declaración jurada en que conste que las embarcaciones que se utilizarán para el transporte de personas a los sitios de buceo y desplazamiento dentro de las zonas de uso público cumplen con los siguientes requerimientos: Un chaleco salvavidas por pasajero y el equipamiento necesario para el rescate acuático.

g) Cancelar las Tarifas por concepto de fondeo de la embarcación, por concepto de ingreso de personas al PNIC y por concepto de realización de actividades ecoturísticas según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 34164-MINAE del 05 de diciembre del 2007 denominado "Tarifas por derechos de ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas bajo la administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación" y conforme lo ordene la resolución que otorga el permiso definitivo.

En todo caso, posterior al otorgamiento de la autorización de ingreso al PNIC, el solicitante o responsable definido en la solicitud, deberá aportar a su arribo al PNIC y previo al desarrollo de cualquier actividad, los siguientes documentos:

- Acreditación de buceo de los visitantes y guías que deseen realizar esta práctica.

- Zarpe otorgado por un Puerto Nacional de Costa Rica.



Permisos de filmación

Artículo 37.- Para realizar las actividades de filmación comercial terrestre o submarina, el usuario deberá tramitar con un plazo de antelación de un mínimo de 15 días, un permiso ante la Dirección del ACMIC y pagar los derechos correspondientes. La Dirección del ACMIC otorgará o denegará el permiso solicitado mediante resolución debidamente fundamentada la cual se emitirá en un plazo máximo de 10 días posterior a la presentación de la solicitud.

Dicha solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y calidades del solicitante. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica la solicitud deberá estar suscrita por el representante legal o en su defecto por quien posea poder general o especial que le otorgue facultades suficientes para realizar la solicitud.
- b) Fines del material a ser filmado.
- c) Indicación de la cantidad de días que se pretende realizar filmación.
- d) Indicar lugar para notificaciones

Además, deberá adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos: 26

- a) Copia certificada de la personería jurídica y copia de cédula de identidad del representante legal en caso de personas jurídicas o copia de cédula de identidad en caso de personas físicas.
- b) Copia del guion de filmación.

Si por razones de mantenimiento, protección o conservación se restringen los permisos de filmación, tendrá prioridad la filmación por motivos de investigación científica y las actividades de manejo sobre la filmación comercial.